

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la **DEMANDA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **BERNARDO BALLESTEROS MELGAREJO** con apoderado especial, contra el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. -AMB S.A. E.S.P.**, representado legalmente por la señora **ZORAIDA ORTIZ GOMEZ** o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- En los hechos **3, 5, 6, 10 y 11** transcribe información contenida en documentos aportados como prueba, lo que hace innecesaria su reproducción, por tanto, deberá excluirlos y adecuar la redacción de cada acápite al relato de una situación fáctica.
- 2.- La relación de la prueba documental no coincide con los documentos aportados, pues omite aportar la prueba documental 5, esto es *“Fotocopia del Derecho de Petición presentado por el trabajador Bernardo Ballesteros Melgarejo, el día 06 de mayo de 2019, radicado interno amb S.A. ESP., 201925400076422”*, por lo que deberá corregirlo.
- 3.- En el acápite **PROCEDIMIENTO Y CUANTIA** no estima la **CUANTÍA** siendo este el factor que determina si el Juzgado es competente para asumir el conocimiento de la demanda, por lo que deberá precisar a cuánto asciende en dinero las acreencias laborales convencionales que reclama, como lo enseña el artículo 12 CPTSS, información que debe ser coherente con la cuantificación de las pretensiones.
- 4.- En el hecho 12 el valor del salario en letras y números no coincide.
- 5.- En el acápite **NOTIFICACIONES** omite suministrar número de contacto fijo y/o celular del apoderado actor y de la demandada.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase al apoderado de la parte demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BERNARDO BALLESTEROS MELGAREJO
DEMANDADO: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P -AMB S.A. E.S.P.
RAD. 680014105001-2020-00221-00

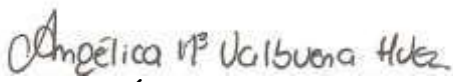
RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la DEMANDA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor **BERNARDO BALLESTEROS MELGAREJO** con apoderado especial, contra el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. -AMB S.A. E.S.P.**, representado legalmente por la señora **ZORAIDA ORTIZ GOMEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del demandante, al abogado **OSCAR MAURICIO AYALA REYES**, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 093 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,  CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
